DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ronda (Málaga)

Ejercicio Fiscalizado 2020

(SL 11/2021)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del año 2021 la realización de un informe denominado "*Fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ronda (Málaga). Ejercicio 2020*".

La presente actuación centra su atención en una magnitud que, por su trascendencia práctica y valor como instrumento de diagnóstico de la situación económica-financiera de las entidades locales, se considera como una de las más relevante de todas las que figuran en la Cuenta General.

Así, cuando el Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) resulta negativo se pone de manifiesto un déficit que hará entrar en acción el conjunto de medidas extraordinarias previstas en el artículo 193 del TRLHL, con el fin de enjugarlo.

Por el contrario, cuando es positivo muestra un superávit con el que se puede financiar créditos extraordinarios, suplementos o la incorporación de remanentes de crédito, de conformidad con los artículos 177.4 y 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL); aunque su empleo, en este caso, ha estado condicionado por la normativa de estabilidad presupuestaria aprobada a partir de 2012.

Esta significación, la de servir como instrumento con el que financiar nuevo gasto presupuestario, ha recobrado toda su potencial eficacia tras la suspensión de las reglas fiscales acordada en octubre de 2020, lo que otorga, si cabe, un mayor sentido a esta fiscalización pues su utilización ahora libre del conjunto de restricciones introducidas por aquéllas (estabilidad presupuestaria, regla de gasto, deuda y destino del superávit presupuestario), vuelve a estar sujeta solo a lo dispuesto en el TRLHL.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Esta actuación se configura como una fiscalización financiera, centrada en determinar si la información que se recoge en el Estado del Remanente de Tesorería se presenta de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación.

La tarea de fiscalización que se va a desarrollar supone la revisión de una información ajena o de encargo de atestiguamiento, que se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, las ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 200, las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado y las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) que resulten aplicables, en particular la 1805 sobre "*Preparación de informes de auditoría financiera. Consideraciones especiales. Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero (NIA 805)*".

La fiscalización que se ha diseñado en función del alcance, de los objetivos y de los procedimientos de obtención de evidencia que se definen, proporcionará una seguridad razonable sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo aplicable, que servirá de base para la formulación de una opinión.

2.2. Objetivos generales

Esta fiscalización tiene marcado como objetivo general el obtener una seguridad razonable sobre si el Remanente de Tesorería (RT) se ha elaborado libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Por último, se debe señalar que no consta que la CCA haya realizado fiscalización alguna sobre el Ayuntamiento de Ronda, por lo que no procede realizar seguimiento de recomendaciones conforme a lo establecido en la GPF-OCEX 1301, "*Guía sobre la planificación de una fiscalización*".

2.3. Alcance de la fiscalización

Constituye el ámbito subjetivo de la fiscalización el Ayuntamiento de Ronda.

Desde un punto de vista objetivo, la presente fiscalización la conforman cada uno de los elementos o epígrafes que componen el Estado de Remante de Tesorería, lo que ha determinado la siguiente división del trabajo por áreas de fiscalización:

- Área de Control interno relacionado con los departamentos de tesorería, intervención y contabilidad.

- Área de fondos líquidos.

- Área de derechos pendientes de cobro presupuestario, tanto del ejercicio corriente como de cerrados, así como los de carácter no presupuestarios.

- Área de obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario, tanto de corriente como de ejercicios cerrados, así como las de carácter no presupuestaria.

- Área de ingresos y pagos pendientes de aplicación.

- Área de dotación del saldo de dudoso cobro.

- Área de gastos con financiación afectada.

Por ello, los estados contables de la Cuenta General de 2020 que se van a tener en cuenta en la fiscalización son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos de 2020 (corriente y de cerrados):

- El Balance, especialmente las cuentas que según el punto 24.6 de la Memoria se incluyen en el cálculo del Remante de tesorería.

- La Memoria.

Los procedimientos de auditoría a aplicar, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, dependerán del juicio del auditor y se aplicarán sobre la información presupuestaria, contable o de cualquier otra de distinta naturaleza que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar las conclusiones, la opinión y las recomendaciones.

La responsabilidad del auditor queda limitada a la emisión de una opinión sobre este elemento de la memoria, quedando fuera del ámbito objetivo del trabajo el examen o revisión de la aplicación del marco normativo de carácter sustantivo que sirva de soporte a la contracción de obligaciones o al reconocimiento de ingresos -v.gr., normativa de contratación administrativa, laboral, de concesión subvenciones, de carácter impositivo, etc.-, así como de la normativa relativa al cumplimiento de obligaciones de información y de transparencia o la comprobación de las políticas o medidas adoptadas en el ámbito de la seguridad de la información.

El alcance temporal del trabajo se limitará al ejercicio 2020. No obstante, en caso de ser necesario se desarrollarán pruebas y procedimientos de auditoría sobre datos, informaciones o actividades de ejercicios anteriores o posteriores.

3. CONOCIMIENTO DE LA MATERIA A AUDITAR

3.1. Concepto del RT

El RT, según el artículo 93.2 del RD 500/90 (Reglamento Presupuestario), es una magnitud que se ha de determinar obligatoriamente como consecuencia de la liquidación del presupuesto a partir de los datos que figuren en la contabilidad al final del ejercicio, antes de su cierre.

Su configuración normativa está prevista en los artículos 191.2 del TRLHL y 101 a 105 del Real Decreto 500/90, así como en el Punto 24.6 de la Memoria de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, aprobada por la Orden HAP/1 781/2013, de 20 de septiembre (IMNCL).

El RT está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. La cuantificación debe realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

Entre los diferentes significados atribuibles a esta magnitud, se destacan dos: la del RT total o inicial, con la que se alude al valor que se obtiene antes de deducir el saldo de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada, y la del RTGG, denominación con la que se hace referencia al resultado conseguido tras la deducción de estos dos últimos conceptos, siendo este el valor que interesa a la fiscalización.

Como el sistema contable de las entidades locales integra dos subsistemas: el de los datos de la contabilidad financiero-patrimonial y el de los de la contabilidad administrativo-presupuestaria, esta magnitud puede obtenerse a través de las dos vías de información contable.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Algunas de las notas que más se destacan en el estudio de esta magnitud tienen que ver con las siguientes consideraciones:

- El cambio de concepción, pues el RT con anterioridad al Plan General de Contabilidad de 2004 era considerado como una magnitud de carácter financiero, que cuantificaba e informaba sobre el excedente de liquidez a corto plazo. Sin embargo, con la aprobación del mencionado plan se modificó esta visión, otorgándosele un nuevo carácter presupuestario. A partir de ese momento, el RT expresa la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

- Es una magnitud omnicomprensiva, pues en él se incluyen la totalidad de los derechos pendientes de cobro realizables, la totalidad de las obligaciones pendientes de pago reconocidas y liquidadas, y la totalidad de los fondos líquidos de que sea titular la entidad local a 31 de diciembre, con independencia de su carácter presupuestario o no presupuestario, y de que deriven del presupuesto del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

- Es una magnitud de fondo, en contraposición con el Resultado Presupuestario que es una magnitud de flujo, pues evalúa el excedente o déficit de financiación generado a lo largo de la historia de la entidad local con referencia a una fecha determinada (31/12 de cada año).

Remanente de Tesorería y el superávit presupuestario

El RT es un indicador que se ha puesto en relación con los conceptos de superávit y déficit presupuestarios, introducidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF).

Así, el destino del superávit presupuestario, de acuerdo con el artículo 32 de la LOEPSF, estuvo previsto inicialmente para la amortización de préstamos siempre que así lo permitiera la existencia de RT positivo.

Esta situación se modificó a partir de 2014 con la introducción de la D.A Sexta en la LOEPSF[1], que añadió reglas especiales para el posible destino de dicho superávit, cuyo mantenimiento se ha visto prorrogado hasta el ejercicio 2019.

De este modo tan particular ha quedado regulado en los últimos años la utilización del superávit presupuestario, indicando al mismo tiempo, por vía indirecta, qué se podía hacer con todo o con, al menos, parte del RTGG.

Situación en 2020

Durante buena parte del citado ejercicio, como consecuencia de la declaración de pandemia motivada por la COVID/19 y los efectos que la misma iba desencadenando en los ámbitos sanitario, social y económico, se aprobaron diversas medidas legislativas con la finalidad de

[1] La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó la LOEPSF e introdujo en dicha norma la DA sexta.

ampliar y flexibilizar el destino del superávit presupuestario. Entre ellas destacan las siguientes:

- El RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, mediante el cual se permitió destinar el superávit presupuestario de 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social".

- El RD Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID/19, que vino a determinar qué porcentaje del superávit presupuestario podía destinarse a la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», así como aquellas prestaciones incluidas en esta política de gasto señaladas en el Real Decreto-ley 8/2020.

- El RD Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que permitió a las EELL destinar un máximo del 7% del superávit presupuestario de 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos que se destinaran a la prestación de servicios públicos de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, seguridad y orden público, protección civil prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.

- El RD Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las EELL, mediante el cual se prorrogaba la posibilidad de destinar el superávit presupuestario de 2019 a inversiones financieramente sostenibles contempladas en la DA 6ª de la LOEPSF. No obstante, esta norma tuvo una breve vigencia, pues resultó derogada por la Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados.

Todo este panorama sufrió un cambio radical a partir del 20 de octubre de 2020, cuando el Congreso de los Diputados apreció por mayoría absoluta, conforme a lo establecido en el artículo 135.4 CE, que concurrían las causas excepcionales previstas en este precepto para poder superar los límites de déficit estructural y el volumen de deuda pública, lo que determinó la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

3.2. Efectos de la suspensión de las reglas fiscales en relación con el superávit presupuestario y RTGG

Una de las cuestiones que mayor duda ha generado la suspensión de las citadas reglas es la relativa a si afectaba al destino obligatorio que tiene el superávit en el caso de las entidades que tienen endeudamiento financiero.

El artículo 32 LOEPSF establece que "*En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda*."

Alternativamente a la amortización de deuda, el superávit también podía destinarse, tal como ya se ha comentado, a la realización de inversiones financieramente sostenibles conforme a lo recogido en la DA 6ª de la LOEPSF, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y con el límite de no provocar un incumplimiento del principio de estabilidad. Así, estos gastos no formaban parte del gasto computable por lo que no ponían en riesgo el cumplimiento de la regla de gasto.

El Ministerio de Hacienda ante las consultas planteadas en relación con este asunto ha señalado que *"Por lo que se refiere a las reglas de destino del superávit presupuestario de 2019 y 2020, aun siendo deseable que el superávit se destine a la reducción de deuda pública, con arreglo al artículo 32 de la LOEPSF, esta regla general puede no aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales en 2020 y 2021, ya que estas son el fundamento de aquella regla.*

Al no ser aplicable la regla general tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones comprendidas en los Reales Decretos-Leyes 8/2020, 11/2020 y 23/2020 para el presente ejercicio (2020)."

No obstante, sí considera el Ministerio que debería aplicarse a cancelar la cuenta «*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*», o equivalentes, y a cancelar el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Respecto a la aplicación del artículo 12.5 LOEPSF considera "… *que al no aplicarse las reglas del destino del superávit, al estar suspendidas las reglas fiscales y los objetivos de las mismas, tampoco se requiere la aplicación del referido artículo".*

En resumen, la suspensión de las reglas fiscales (entre ellas el destino del superávit) ha determinado que el empleo del RTGG no lleve aparejada la posibilidad de provocar incumplimientos de las mismas, o dicho de otro modo, aunque se produzca un incumplimiento, no se tendrán que aplicar las medidas de corrección, lo que permitirá a los ayuntamientos que lo puedan utilizar para colaborar en la recuperación económica y social, pues su utilización solo se encuentra sujeta a las limitaciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL.

3.3. Normativa general reguladora del RT

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

4. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

4.1. Naturaleza y objeto

Los datos de población y territorio del municipio de Ronda figuran en el **cuadro nº 1**:

Municipio	Extensión (km²)	Población total	Densidad población (hab./km²)	Núcleos de población
Ronda	397,66	33.730	84,82	6

Cuadro nº 1

La estructura política de la entidad en el ejercicio que se fiscaliza deriva del resultado de las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019. Su composición se muestra en el **cuadro nº 2**.

Municipio	Pleno	Junta de Gobierno Local	Comisiones informativas	Entidades dependientes
Ronda	21	8	3	3

Cuadro nº 2

El Pleno de la Corporación, está formado por todos los concejales más el Alcalde en el número indicado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, está compuesta por siete concejales más el Alcalde.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Ayuntamiento de Ronda existen las siguientes comisiones informativas:

1. Comisión informativa de Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico.
2. Comisión informativa de Urbanismo y Servicios.
3. Comisión informativa de Cultura y Educación.

4.2. Actividad desarrollada en el ejercicio

El Ayuntamiento presta los servicios de su competencia de acuerdo con los modos de gestión que figuran en el **cuadro nº 3**.

Nombre del Servicio	% Participación	Prestador del servicio
Alumbrado público		Gestión directa por el Ayuntamiento
Cementerio		Gestión directa
Recogida residuos		Consorcio Provincial de residuos Sólidos Urbanos
Recogida de basuras domiciliaria	100%	Gestión directa por empresa municipal del Ayuntamiento (SOLIARSA)
Limpieza viaria	100%	Gestión directa por empresa municipal del Ayuntamiento (SOLIARSA)
Suministro abastecimiento agua potable		Gestión indirecta concesión administrativa de servicios
Alcantarillado		Gestión indirecta concesión administrativa de servicios
Acceso núcleo población		Gestión directa
Pavimentación vías públicas		Gestión directa por el Ayuntamiento
Parque público		Gestión directa por el Ayuntamiento
Biblioteca Pública		Gestión directa por el Ayuntamiento
Mercado		Gestión directa por el Ayuntamiento
Tratamiento residuos		Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos
Protección Civil		Gestión directa por el Ayuntamiento
Prestación Servicios Sociales		Gestión directa por el Ayuntamiento
Servicios Prevención y Extinción de Incendios		Consorcio Provincial de Incendios y Salvamento
Instalaciones deportivas		Gestión directa por el Ayuntamiento
Transporte colectivo de viajeros		Gestión indirecta Concesión Administrativa
Protección medio ambiente		Gestión directa por el Ayuntamiento

Cuadro nº 3

4.3. Estructura organizativa y de control interno

A) Estructura organizativa

El Ayuntamiento de Ronda se encuentra organizado en once Áreas. Sin embargo, los departamentos de Intervención y de Tesorería no figuran adscritos a ninguna de ellas, sino que dependen de Alcaldía.

El Ayuntamiento a finales del ejercicio 2020 contaba con la siguiente plantilla de empleados públicos.

Tipo de personal	Número medio de empleados durante el ejercicio
Personal Funcionario	193
Personal Laboral	190
Personal Eventual	7
Totales	**390**

Cuadro nº 4

Las entidades dependientes con las que contaba el Ayuntamiento a finales del ejercicio 2020 para la prestación de determinados servicios figuran en el **cuadro nº 5**.

Nombre sociedad	% participación
Sociedad Municipal de Comunicaciones, S.A. (SOMUCSA), en liquidación	100%
Sociedad para la Limpieza y el Aseo de Ronda, S.A (SOLIARSA)	100%
Turismo de Ronda, S.A.	100%

Cuadro nº 5

Los puestos de Intervención y de Tesorería se encontraban cubiertos durante el ejercicio fiscalizado por funcionarios habilitados nacionales con más de tres años de antigüedad en el desempeño de los mismos. No obstante, el primero a partir de mayo de 2020, y el segundo a partir de agosto, fueron sustituidos por funcionarios municipales con nombramientos accidentales.

B) Evaluación del Control interno

La evaluación que del control interno se ha realizado hasta el momento de la elaboración del presente documento se basa en el resultado obtenido de las siguientes actuaciones:

- Entrevistas mantenidas con los responsables de las áreas de intervención y de tesorería con la finalidad de evaluar las condiciones generales de funcionamiento de la entidad.

- Evaluación de las respuestas ofrecidas en el cuestionario de control interno que previamente se ha remitido a la corporación.

- Análisis de la normativa interna aprobada por la corporación, especialmente la que se refiere a los procedimientos aplicables en las áreas sujetas a revisión: tesorería, intervención y contabilidad (BEP, Reglamentos).

- Revisión de las actas de Pleno correspondientes al ejercicio 2020.

- Examen de los reparos formulados por la intervención en el ejercicio 2020.

- Examen de los reconocimientos extrajudiciales de créditos (REC) aprobados en el ejercicio 2020.

- Evaluación de la información que sobre la litigiosidad ha sido facilitada por la entidad sujeta a la fiscalización.

4.4. Otros aspectos relevantes

Aprobación del presupuesto

El Presupuesto general del ejercicio 2020 fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019 y definitivamente con fecha siete de enero de 2020, siendo publicado en el BOP número 12 de fecha 20 de enero de 2020.

Liquidación del presupuesto

El Informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto está datado el nueve de marzo de 2020 y el decreto de alcaldía de aprobación de la misma se dictó el diez del mismo mes. Según este informe la liquidación arroja un superávit presupuestario de 3.529.264,74 €.

Aprobación de la Cuenta General

El Pleno de la Corporación aprobó el 26 de julio de 2021 la Cuenta General del ejercicio 2020, y su rendición a esta Institución se produjo el 22 de abril de 2022.

5. ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD

5.1. Remanente de tesorería

El RTGG obtenido a raíz de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, se muestra en el **cuadro nº 7**.

Conceptos	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
1. (+) Fondos líquidos	6.236.409,65	4.084.960,27
2. (+) Derechos pendientes de cobro	23.080.774,60	22.048.332,08
a. (+) del Presupuesto corriente	5.813.591,20	6.127.204,66
b. (+) de Presupuestos cerrados	17.100.068,38	15.725.050,05
c. (+) de operaciones no presupuestarias	167.115,02	196.077,37
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	4.461.944,71	4.314.455,92
a. (+) del Presupuesto corriente	707.387,44	393.454,92
b. (+) de Presupuestos cerrados	2.080.421,67	2.080.012,29
c. (+) de operaciones no presupuestarias	1.674.135,60	1.840.988,71
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-2.022.369,05	-1.903.376,57
a. - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.032.544,57	2.071.886,16
b. - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10.175,52	168.509,59
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	22.832.870,49	19.915.459,86
II. Saldos de dudoso cobro	10.235.974,61	9.626.145,55
III. Exceso de financiación afectada	1.752.963,22	454.618,99
IV. (I - II - III) **Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)**	10.843.932,66	9.834.695,32

Cuadro nº 7

A continuación, se realiza un análisis pormenorizado de cada uno de los epígrafes que componen esta magnitud.

5.2. Fondos líquidos

Los fondos líquidos disponibles a finales del ejercicio 2020, de acuerdo con lo recogido en el acta de arqueo y las certificaciones bancarias que se unen como documentación a la Cuenta General aprobada por la corporación, de acuerdo con la regla 45 de la IMNCL, se presentan el **cuadro nº 8**.

Número cuenta	Descripción	Cargo. Saldo inicial Deudor	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo final deudor
5700	Efectivo y activos líquidos equivalentes. Caja oper.	-	45.016,10	45.016,10	-
5710	Efectivo y activos líquidos equivalentes. Bancos e instituciones de crédito	3.954.880,52	61.286.632,04	59.192.929,60	6.048.582,96
5730	Efectivo y activos líquidos equiv. Bancos e instituc.	126.279,75	1.257.953,78	1.200.506,84	183.726,69
5741	Efectivo y activos líquidos equivalentes. Caja rest.	3.800,00	1.155,61	1.255,61	3.700,00
5751	Efectivo y activos líquidos equivalentes. Bancos e instituciones de crédito	-	400	-	400
Total		**4.084.960,27**	**62.591.157,53**	**60.439.708,15**	**6.236.409,65**

Cuadro nº 8

5.3. Derechos reconocidos pendientes de cobro

Derechos reconocidos pendientes de cobro del presupuesto corriente

La estructura del presupuesto de ingresos junto con los datos relativos a su ejecución, donde figuran los derechos reconocidos pendientes de cobro del presupuesto corriente por importe de 5.813.591,20 €, se muestra en el **cuadro nº 9**.

Liquidación del presupuesto de Ingresos. Ejercicio Corriente

Capítulo	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	DRN	Gº Ejecución (%)	Recaudación neta	Gº Cumplto.	Pendiente de Cobro
1. Impuestos directos	12.415.599,00	13.600.412,37	96.823,43	13.503.588,94	108,76%	10.069.515,11	74,57%	3.434.073,83
2. Impuestos indirectos	1.004.000,00	541.896,18	22.405,42	519.490,76	51,74%	508.818,44	97,95%	10.672,32
3. Tasas y otros ingresos	6.965.714,32	5.604.210,36	242.438,89	5.361.771,47	76,97%	3.590.166,75	66,96%	1.771.604,72
4. Transferencias corrientes	11.299.835,68	11.785.162,35	191.207,93	11.593.954,42	102,60%	11.556.295,01	99,68%	37.659,41
5. Ingresos patrimoniales	1.139.835,89	1.038.135,71	6250	1.031.885,71	90,53%	926.138,19	89,75%	105.747,52
6. Enajenación inversiones reales	106.363,45	106363,45	-	106.363,45	100,00%	106.363,45	100,00%	-
7. Transferencias de capital	1.413.202,69	1427180,23	35.402,24	1.391.777,99	98,48%	937.944,59	67,39%	453833,4
8. Activos financieros	2.404.347,21	46.755,59	-	46.755,59	1,94%	46.755,59	100,00%	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	0,00%	-	0,00%	-
TOTAL INGRESOS (1/9)	**36.748.898,24**	**34.150.116,24**	**594.527,91**	**33.555.588,33**	**91,31%**	**27.741.997,13**	**82,67%**	**5.813.591,20**
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA								
Ingresos tributarios (1/3)	20.385.313,32	19.746.518,91	361.667,74	19.384.851,17	96,87%	14.168.500,30	71,75%	5.216.350,87
Ingresos corrientes u ordinarios (1/5)	32.824.984,89	32.569.816,97	559.125,67	32.010.691,30	99,22%	26.650.933,50	81,83%	5.359.757,80
Ingresos de capital (6/7)	1.519.566,14	1.533.543,68	35.402,24	1.498.141,44	100,92%	1.044.308,04	68,10%	453.833,40
Ingresos no financieros (1/7)	34.344.551,03	34.103.360,65	594.527,91	33.508.832,74	99,30%	27.695.241,54	81,21%	5.813.591,20
Ingresos financieros (8/9)	2.404.347,21	46.755,59	-	46.755,59	1,94%	46.755,59	100,00%	-

Cuadro nº 9

DIRECTRICES TÉCNICAS

Derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

Un resumen de la gestión y situación de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, según los datos obtenidos de la liquidación presupuestaria de 2020, se muestra en el **cuadro nº 10**.

Año del presupuesto	Derechos Pendientes de Cobro a 1 de enero	Modificaciones de Saldo Inicial	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	DPC NETOS	Recaudación	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de diciembre
2000	3.303,38	-	2.645,89	-	657,49	-	657,49
2001	28.420,08	-	8.257,03	-	20.163,05	99,74	20.063,31
2002	48.815,10	-	3.916,89	-	44.898,21	1.959,23	42.938,98
2003	29.382,57	-	5.186,55	-	24.196,02	190,56	24.005,46
2004	29.414,60	-	4.448,24	-	24.966,36	594,69	24.371,67
2005	124.482,30	-	14.521,24	-	109.961,06	1.542,82	108.418,24
2006	145.261,98	-	36.105,43	-	109.156,55	939,68	108.216,87
2007	215.611,92	-	43.284,67	-	172.327,25	3.279,01	169.048,24
2008	308.152,73	-	60.115,49	-	248.037,24	3.910,28	244.126,96
2009	402.690,95	-	106.600,81	-	296.090,14	3.863,28	292.226,86
2010	931.914,08	-	205.031,5	-	726.882,58	188.570,10	538.312,48
2011	735.807,35	-	109.347,37	-	626.459,98	12.373,28	614.086,70
2012	1.184.503,35	-	147.889,43	-	1.036.613,92	80.903,42	955.710,50
2013	956.339,40	-	12.932,83	-	943.406,57	23.482,07	919.924,50
2014	1.133.334,05	-	12.809,78	-	1.120.524,27	24.320,88	1.096.203,39
2015	1.200.053,07	-27.737,24	47.278,02	-	1.180.512,29	49.390,65	1.075.647,16
2016	2.680.458,51	35.169,6	114.477,05	-	2.530.811,86	79.966,36	2.521.184,70
2017	1.232.092,28	102.178,43	7.039,06	-	1.122.874,79	152.000,29	1.175.231,36
2018	4.335.012,35	85.159,64	87.675,49	-	4.162.177,22	722.143,14	3.610.353,36
2019	6.127.204,66	981.810,59	1.098.017,56	-	4.047.376,51	2.451.657,54	3.559.340,15
TOTAL	**21.852.254,71**	**1.176.581,02**	**2.127.580,33**	**-**	**18.548.093,36**	**3.801.187,02**	**17.100.068,38**

Cuadro nº 10

Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios

El importe de los derechos pendientes de cobro que corresponden a cuentas de deudores, que de acuerdo con la normativa vigente no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, derivados de los datos obtenidos de la contabilidad de la entidad, se muestra en el **cuadro nº 11**.

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Modificaciones de saldo Inicial	Cargos realizados en el ejercicio	Total deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre
4400	Deudores por I.V.A.	152.200,84	-	14.366,05	166.566,89	9.949,7	156.617,19
4490	Otros deudores no presupuestarios	23.776,42	-23.776,42	-	-	-	-
4490	Pagos duplicados o excesivos	98,02	-98,02	-	-	-	-
4490	Otros deudores no presupuestarios	2.245,58	-2.245,58	-	-	-	-
4490	Anticipos y préstamos concedidos	-	-	22.866,58	22.866,58	22.866,58	-
4700	Hacienda pública deudora por I.V.A.	17.756,51	-17.756,51	11.793,83	11.793,83	1.568,56	10.225,27
4720	Hacienda pública I.V.A. soportado	-	-	57.667,65	57.667,65	57.395,09	272,56
Total		**196.077,37**	**-43.876,53**	**106.694,11**	**258.894,95**	**91.779,93**	**167.115,02**

Cuadro nº 11

5.4. Obligaciones pendientes de pago

Obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto corriente

La estructura del presupuesto de gastos junto con los datos relativos a su ejecución, donde figuran las obligaciones reconocidas pendientes de pago por importe de 707.387,44 €, se muestra en el **cuadro nº 12**.

Capítulo	Créditos Definitivos	ORN	Gº Ejecución (%)	Pagos líquidos	Gº Cum. (%)	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	17.102.445,04	15.089.518,60	88,23%	15.070.041,57	99,87%	19.477,03
2. Gastos en bienes y servicios	8.188.833,82	6.496.727,76	79,34%	6.076.860,06	93,54%	419.867,70
3. Gastos financieros	63.802,03	39.412,13	61,77%	38.970,92	98,88%	441,21
4. Transferencias corrientes	4.963.461,64	4.793.023,78	96,57%	4.590.908,87	95,78%	202.114,91
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	300.000,00	-	0,00%	-	0,00%	-
6. Inversiones reales	4.694.153,27	2.036.524,60	43,38%	1.971.038,01	96,78%	65.486,59
7. Transferencias de capital	1.000,00	255,00	25,50%	255,00	100,00%	-
8. Activos financieros	20.000,00	14.600,00	73,00%	14.600,00	100,00%	-
9. Pasivos financieros	1.415.202,44	1414839,66	99,97%	1.414.839,66	100,00%	-
Total gastos	**36.748.898,24**	**29.884.901,53**	**81,32%**	**29.177.514,09**	**97,63%**	**707.387,44**
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA						
Gastos corrientes u ordinarios	30.618.542,53	26.418.682,27	86,28%	25.776.781,42	97,57%	641.900,85
Gastos de capital	4.695.153,27	2.036.779,60	43,38%	1.971.293,01	96,78%	65.486,59
Gastos no financieros	35.313.695,80	28.455.461,87	80,58%	27.748.074,43	97,51%	707.387,44
Gastos financieros	1.435.202,44	1.429.439,66	99,60%	1.429.439,66	100,00%	-

Cuadro nº 12

DIRECTRICES TÉCNICAS

Obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados

La situación y movimiento de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados, según los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de la entidad en el ejercicio 2020, se muestra en el **cuadro nº 13**.

Año del presupuesto	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones de saldo Inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2012	2.076.946,30	-	2.076.946,30	-	-	2.076.946,30
2018	3.065,99	-	3.065,99	-	-	3.065,99
2019	393.454,92	-28.707,38	364.747,54	-	364.338,16	409,38
Total	**2.473.467,21**	**-28.707,38**	**2.444.759,83**	**-**	**364.338,16**	**2.080.421,67**

Cuadro nº 13

Obligaciones pendientes de pago de acreedores no presupuestarios

El importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores, que de acuerdo con la normativa vigente no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, derivado de los estados contables de la entidad, se muestra en el **cuadro nº 14**.

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Modif.	Abonos realizados en el ejercicio	Total acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre
4100	Acreedores por I.V.A.	466.967,60	-	57.667,65	524.635,25	55.450,09	469.185,16
4140	Patronato recaudación provincial. Acreedor por recaudador recursos	-647.224,20	-	582.987,54	-64.236,66	-	-64.236,66
4140	Organismos acreedores por servicio de tesorería	3,39	-3,39	-	-	-	-
4190	Fianzas de ejecución de obras APALSED	5.147,53	-5.147,53	-	-	-	-
4190	Fianzas concesiones administrativas APALSED	2.350,00	-1.350,00	-	1.000,00	-	1.000,00
4190	Gestión convento Santo Domingo-Palacio de Congresos	805,95	-805,95	-	-	-	-
4190	Acreedores J.A. Autoconstrucción Viviendas	255.140,75	-	17.857,18	272.997,93	-	272.997,93
4750	Hacienda pública acreedora por I.V.A.	10.737,83	-	12.245,17	22.983,00	22.983,00	-
4751	I.R.P.F. retención trabajo personal	281.957,07	-	2.156.451,16	2.438.408,23	2.142.928,24	295.479,99
4751	I.R.P.F. retención capital mobiliario	446,89	-446,89	-	-	-	-
4751	I.R.P.F. retención trabajo personal APALSED	20,03	-20,03	-	-	-	-
4760	Cuota del trabajador a la seguridad social APALSED	1.783,48	-1.783,48	-	-	-	-
4760	Cuota del trabajador a la Seguridad Social	-3,81	-	700.158,43	700.154,62	697.917,64	2.236,98
4760	Seguridad Social acreedora	517.427,52	-	4.025.485,93	4.542.913,45	4.439.904,70	103.008,75
4770	Hacienda Pública I.V.A. repercutido	101,45	-	67.997,08	68.098,53	57.846,43	10.252,10
5210	Operación de crédito	-	-	15,23	15,23	-	15,23
5600	Fianzas definitivas	328.671,20	-	53.893,95	382.565,15	34.754,09	347.811,06
5600	Fianzas provisionales	103.536,36	-	10.504,04	114.040,40	5.252,02	108.788,38

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Modif.	Abonos realizados en el ejercicio	Total acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre
5610	Otras retenciones al personal	70	-70	-	-	-	-
5610	Embargos judiciales	-	-	488,03	488,03	1.584,14	-1.096,11
5610	Retenciones judiciales de haberes APALSED	128,93	-128,93	-	-	-	-
5610	Retenciones judiciales	-	-	6.040,35	6.040,35	4.845,17	1.195,18
5610	Cuotas centrales sindicales	330	-	10.124,00	10.454,00	10.454,00	-
5610	Depósitos de particulares a corto plazo	276.568,98	-	69.854,13	346.423,11	5.422,00	341.001,11
5610	Depósitos recibidos de otras empresas privadas	15.051,23	-15.051,23	-	-	-	-
5610	Embargos judiciales	51,73	-51,73	-	-	-	-
5610	Otros depósitos recibidos - marcha solidaria de la mujer	1.544,73	-1.544,73	-	-	-	-
5610	Convenio ELBE Alemanes	11.878,59	-5.344,90	-	6.533,69	350	6.183,69
5610	Aux. Otros sin clasificar	67.627,20	-67.627,20	3.881,99	3.881,99	356.834,41	-352.952,42
5610	Otros acreedores no presupuestarios	95.533,94	-	-	95.533,94	32,28	95.501,66
5610	Embargos	6.570,77	-	13.680,72	20.251,49	20.251,49	-
	Total Cuenta	**1.803.225,14**	**-99.375,99**	**7.789.332,58**	**9.493.181,73**	**7.856.809,70**	**1.636.372,03**

Cuadro nº 14

Por otra parte, se destaca la diferencia por valor de 37.763,57€ , que hay entre el importe total de los acreedores no presupuestarios que aparece en este cuadro y el que figura en el estado de Remanente de tesorería.

Entre las anteriores cuentas se destacan aquellas que tienen un saldo final acreedor con signo negativo, en principio, contrario a su naturaleza: 4140 "*patronato recaudación provincial. acreedor por recaudador de recursos*", 5610 "*embargos judiciales*" y 5610 "Aux. otros sin clasificar".

5.5. Partidas pendientes de aplicación

Cobros Pendientes de aplicación

El importe de las cantidades cobradas pendientes de aplicación que se recogen en la cuenta 554 "*cobros pendientes de aplicación* ", de acuerdo con la información que obra en la Memoria de la entidad, punto 21.3 apartado a), se ofrece en el **cuadro nº 15**.

Número cuenta	Descripción	Cobros pendientes de aplicación a 1 de enero	Modificación saldo inicial	Cobros realizados en el ejercicio	Total cobros pendientes de aplicación	Cobros aplicados en el ejercicio	Cobros pendientes de aplicación a 31 de diciembre
5540	Ingresos en la caja pendientes de aplicación	4.978,28	-	45.998,18	50.976,46	45.016,10	5.960,36
5540	Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	546.991,17	-	428.624,44	975.615,61	367.835,38	607.780,23
5540	Ingresos en cuentas restringidas de recaud. ptes. aplicación	356.702,57	-	1.228.655,07	1.585.357,64	1.172.944,29	412.413,35
5540	Ingresos de agentes recaudadores pendientes de aplicación	-	-	15.061.992,99	15.061.992,99	15.061.992,99	-
5540	Varios a investigar	326.576,75	-	856.053,58	1.182.630,33	899.896,33	282.734,00
5540	Ingresos pendientes de aplicación ICIO y TAU	709.145,11	-	35.472,44	744.617,55	20.960,92	723.656,63
5540	Ingresos en cuentas operativas ptes aplicación APALSED	68.297,84	-68.297,84	-	-	-	-
5541	Traspaso ordinales tesorería APALSED	59.194,44	-59.194,44	-	-	-	-
Total		**2.071.886,16**	**-127.492,28**	**17.656.796,70**	**19.601.190,58**	**17.568.646,01**	**2.032.544,57**

Cuadro nº 15

Pagos pendientes de aplicación

El importe de las cantidades pagadas pendientes de aplicación definitiva, obtenidas de la información facilitada por la entidad en el punto 21.3 apartado b) de la Memoria, se recoge en el **cuadro nº 16**.

Número cuenta	Descripción	Pagos pendientes de aplicación a 1 de enero	Modificaciones saldo inicial	Pagos realizados en el ejercicio	Total pagos pendientes de aplicación	Pagos aplicados en el ejercicio	Pagos pendientes de aplicaciones a 31 de diciembre
5550	Pagos Pendientes aplicación	154.533,61	-	8.292,70	162.826,31	152.650,79	10.175,52
	Total	154.533,61	-	8.292,70	162.826,31	152.650,79	10.175,52

Cuadro nº 16

5.6. Saldo de dudoso cobro

La entidad de acuerdo con lo previsto en las BEP ha dispuesto la aplicación de los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. Se incluyen en el cálculo también aquellos derechos que corresponden a administraciones públicas, a pesar de que las mencionadas bases consideran que éstos no tendrán la consideración de derechos de dudoso cobro.

El importe que figura como saldo de dudoso cobro en el ejercicio 2020 ascendió a 10.235.974,61 €.

5.7. Exceso de financiación afectada

La entidad lleva el control de los proyectos de gasto con financiación afectada a través del módulo habilitado en el sistema contable.

De acuerdo con la información que se facilita en la Memoria, la entidad tenía abierto 33 proyectos de gastos con financiación afectada, de los cuales 18 mostraban desviaciones acumuladas positivas de financiación por un importe de 1.752.963,22€.

6. INFORME A EMITIR

La estructura del Informe se adecuará a la señalada en la GPF-OCEX 1730. Se podrán obviar aquellos epígrafes de carácter no obligatorio si como resultado del trabajo realizado no se considera necesaria su inclusión. En el siguiente cuadro se recoge dicha estructura del informe y el carácter obligatorio o no de cada uno de sus apartados.

Sección	Obligatoriedad
1. Introducción	Sí
2. Responsabilidad del órgano de gestión	Sí
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la auditoría del RT	Sí
4. Opinión	Sí
5. Fundamentos de la opinión	Sí
6. Incertidumbres materiales sobre el RT	No
7. Cuestiones clave de auditoría	Sí
8. Párrafos de énfasis	No
9. Párrafos de otras cuestiones	No
10. Otra información	No
11. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios	No
12. Recomendaciones	No
13. Trámite de alegaciones	Sí

7. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

7.1. Equipo de auditoría

El equipo está compuesto por los siguientes miembros:

- Consejera: Alicia Ruiz-Badanelli Berriozábal.
- Coordinadora de Corporaciones Locales.
- Un responsable técnico.
- Un técnico de Auditoria
- Un Administrativo.

7.2. Presupuesto de tiempo

La distribución de las horas de trabajo en ejecución del trabajo de campo se detalla en el siguiente cuadro.

MES	DÍAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICOS	HORAS ADMINISTRATIVO	TOTAL HORAS
feb-22	13	45,5	35	35		70
mar-22	23	80,5	28	42		70
abr-22	19	66,5	33,25	56	8	97,25
may-22	20	70	15,5	15,5		31
jun-22	22	77	70	52,5		122,5
jul-22	21	73,5	45,5	45,5		91
ago-22	22	77	35	17,5		52,5
sep-22	22	77	35	56		91
oct-22	20	70	70	70		140
nov-22	21	73,5	78	78	10	166
TOTAL			**445,25**	**468**	**18**	**931,25**

7.3. Calendario previsto

Los tiempos previstos para la ejecución del trabajo se resumen a continuación en el siguiente cuadro.

Notificación inicio actuaciones	03/02/2022
Notificación designación interlocutor	08/03/2022
planificación y programación	15/05/2022
Estimación finalización trabajos de campo	30/10/2022
Estimación entrega borrador informe	30/11/2022

Se hace notar en este apartado la tardanza en la designación del interlocutor y en la rendición de cuentas a esta Institución, lo que ha provocado un retraso en la puesta en marcha de los trabajos de fiscalización.

Hay que tener en cuenta que este calendario corresponde a una de las dos actuaciones que simultáneamente se están llevando a cabo sobre la composición del Remanente de Tesorería.

El calendario se ha visto interrumpido por la necesidad de atender unas diligencias del Tribunal de Cuentas y por la finalización del borrador del informe de fiscalización SL 09/2020.

Se han considerado en esta programación los trabajos de respuesta a las alegaciones que el Ayuntamiento de Mijas está próximo a presentar, con motivo del informe SL 09/2020.